



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183 -2014-MPC.

Cusco, 19 MAY 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Carta N° 02-2014-CELPRUI-MPC**, la Presidenta del Comité Especial del Proceso de Licitación Pública Especial de Rutas de Transporte Urbano e Interurbano en la Provincia de Cusco, solicita la Ejecución de Carta Fianza, otorgadas por la **Cooperativa de Transportes Ttio La Florida y Zonas Aledañas Ltda. de la Modalidad de Trabajadores -Cusco** y la **Empresa de Transportes HORIZONTE S.A.**, las mismas que fueron presentadas dentro del marco establecido en las Bases para la Licitación Pública Especial de Rutas de Transporte Urbano e Interurbano en la Provincia del Cusco, donde se señaló expresamente que, las empresas debían presentar dos sobres denominados "Sobre N° 1 Propuesta Técnica" y "Sobre N° 2 Propuesta Económica". Dentro de la Propuesta Económica el postor debía presentar una serie de requisitos ítem 20.5.2 literal b., entre ellas la Carta Fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, por un periodo de 06 meses contados a partir de la fecha de presentación de propuestas, con un monto que asciende a 5 UIT(s), la misma que garantizaba la validez, vigencia y cumplimiento de la propuesta económica; cartas fianzas que para efectos del presente informe se detallan a continuación:

- Carta Fianza N° 00019571 de la Empresa de Transportes Horizonte S.A. que se halla vigente a partir del 16 de Noviembre del 2013.
- Carta Fianza N° 0011-0201-9800034868-14 del Sr. José Andrés Cárdenas Fuentes representante de la Cooperativa de Transportes Ttio La Florida y Zonas Aledañas Ltda. de la Modalidad de Trabajadores -Cusco, que se halla vigente a partir del 16 de Noviembre del 2013.

Que, mediante **Informe Técnico N° 001-CELPRUI-MPC-2014**, la Presidenta del Comité Especial del Proceso de Licitación Pública Especial de Rutas de Transporte Urbano e Interurbano en la Provincia de Cusco, en atención al Memorandum N° 200-2014-OGAJ-MPC, amplía el contenido de la solicitud recaída de la Carta N° 02-2014-CELPRUI-MPC, refiriendo que en fecha 28 de noviembre de 2013, se publicó el otorgamiento de la Buena Pro, resultando ganadores de dicho proceso 32 postores, hecho que fue comunicado a través del Circular N° 010-2013-MPC-CELPRUI, los mismos que habían logrado puntaje aprobatorio para adjudicarse a la ruta que se habían presentado; sin embargo 04 de los postores que resultaron en la calificación como **OFERTA NO ELEGIBLE**, impugnaron la referida circular mediante recurso impugnativo, siendo resueltas en forma favorable y en atención a las Resoluciones de Alcaldía N° 803-2013-MPC, N° 804-2013-MPC, N° 805-2013-MPC y N° 806-2013-MPC, evaluaciones que los calificaron como OFERTA ELEGIBLE, siendo estas comunicadas mediante Circular N° 012-2014-MPC-CELPRUI, siendo entonces en resumen 36 postores los que lograron el otorgamiento de la buena pro;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que asimismo refiere que de los 36 postores que lograron el otorgamiento de la Buena Pro, en fecha 06 de Marzo de 2014 la Municipalidad Provincial del Cusco, suscribió el Contrato de Concesión de Rutas de Transportes con 34 empresas, advirtiéndose que, la **Cooperativa de Transportes Tío La Florida y Zonas Aledañas Ltda de la Modalidad de Trabajadores - Cusco** y la **Empresa de Transportes HORIZONTE S.A.**, postores ganadores de la Buena Pro, no lograron suscribir el contrato de concesión por no haber cumplido con presentar lo establecido en la Cláusula 11 del Contrato de Concesión, requisitos que fueron requeridos por el Comité Especial a través del Circular N° 02-2014-MPC-CELPRUI, que se solicitaron para la suscripción del Contrato de Concesión. Verificándose además que la Empresa de Transportes HORIZONTE S.A. presentó su **DESISTIMIENTO IRREVOCABLE** a la suscripción del Contrato de Concesión en fecha 05 de Marzo del 2014;

Que, como primer punto es necesario mencionar que el objetivo del proceso de Licitación de Rutas consiste en el otorgamiento de la concesión de rutas para la prestación del servicio de transporte público urbano e interurbano a postores que presenten propuestas elegibles para operar en alguna ruta bajo las condiciones y limitaciones previstas en el Contrato de Concesión, las ordenanzas municipales y normas nacionales vigentes;

Que, por otro lado se tiene que las cartas fianza tienen como finalidad, asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las obligaciones del contratista derivadas del mismo, teniendo una función compulsiva (pretenden compeler u obligar al contratista a que cumpla con sus obligaciones contractuales) y resarcitoria (se busca indemnizar a la Entidad por los eventuales daños que haya sufrido debido al incumplimiento del contratista);

Que, para efectos del presente caso se evidencia que, dentro del marco establecido en las Bases para la Licitación Pública Especial de Rutas de Transporte Urbano e Interurbano en la Provincia del Cusco, los postores debían presentar dos sobres denominados "Sobre N° 1 Propuesta Técnica" y "Sobre N° 2 Propuesta Económica". Dentro de la Propuesta Económica el postor debía presentar una serie de requisitos establecidos en el ítem 20.5.2, entre ellas el literal b. es decir la **Carta Fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco**, por un periodo de 06 meses contados a partir de la fecha de presentación de propuestas, monto que asciende a 5 UIT(s) que garantiza la validez, vigencia y cumplimiento de la propuesta económica;

Que, del análisis efectuado se advierte que la Cooperativa de Transportes Tío La Florida y Zonas Aledañas Ltda de la Modalidad de Trabajadores - Cusco, no logro suscribir el Contrato de Concesión, puesto que conforme se desprende del numeral 11.12 de la Cláusula 11 del Contrato de Concesión el postor adjudicatario no cumplió con presentar los contratos preparatorios de transferencia de vehículos firmado entre los fabricantes de los vehículos y la cooperativa con las condiciones establecidas en el referido numeral. Asimismo, visto los expedientes administrativos N° 2014-005598 de fecha 07 de Febrero del 2014 y N° 2014-005598 de fecha 24 de Febrero del 2014, presentados por el postor adjudicatario para la suscripción del contrato, no acreditó contar con por lo menos el 30% de la flota requerida para la firma del contrato de concesión (entre presencia física de vehículos y documentos presentados), la corroboración puede constatar en las 27 actas de verificación vehicular levantada por los Inspectores de transporte en fecha 15 de febrero del 2014 del que se puede aseverar que el postor no contaba con vehículo alguno de las características exigidas en las bases y la Ordenanza Municipal N° 033-2012-MPC, lo que generó que el postor no suscribiera el Contrato de Concesión;

Que, respecto, a la Empresa de Transportes HORIZONTE S.A. no logro suscribir el Contrato de Concesión, puesto que conforme se desprende del numeral 11.10 de la Cláusula 11 del contrato de Concesión no





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

cumplió con presentar las copias certificadas notarialmente de los asientos del libro de acciones o documento equivalente según su forma societaria de la empresa; ni con lo dispuesto en el numeral 11.12 de la Cláusula 11 del Contrato de Concesión, respecto a los contratos preparatorios de transferencia de vehículos firmado entre los fabricantes de los vehículos y la empresa con las condiciones establecidas en el referido numeral. Tampoco acredito contar con por lo menos el 30% de la flota requerida para la firma del contrato de concesión (entre presencia física de vehículos y documentos presentados), la corroboración puede constatarse en las 19 actas de verificación vehicular levantada por los Inspectores de transporte en fecha 16 de febrero del 2014 del que se puede aseverar que el postor no contaba con vehículo alguno de las características exigidas en las bases y la Ordenanza Municipal N° 033-2012-MPC, vale mencionar también que la empresa presento su **DESISTIMIENTO IRREVOCABLE** a la suscripción del Contrato de Concesión en fecha 05 de Marzo del 2014, lo que generó que el postor no suscribiera el Contrato de Concesión;

Que, Así mismo se tiene que, conforme ha quedado en el libro de actas del Comité Especial de fecha 06 de marzo del 2014 (día de la suscripción de contrato de concesión), con presencia de Notario Público para certificar el acto público, la Cooperativa de Transportes Tío La Florida y Zonas Aledañas Ltda de la Modalidad de Trabajadores -Cusco y la Empresa de Transportes HORIZONTE S.A., quedaron como desistidos del proceso de licitación de rutas siendo declaras como desiertas las rutas RTU-29 y RTU-17, habiendo suscrito el Contrato de Concesión solo 34 empresas de transporte;

Que, en ese sentido, y estando al contenido del párrafo tercero del ítem 20.5.2 literal b. de las Bases para la Licitación Pública Especial de Rutas de Transporte Urbano e Interurbano en la Provincia del Cusco, el mismo que señala que: **“En caso el postor adjudicatario no suscriba el contrato de concesión la Carta Fianza se ejecutara a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco ... ”**; evidenciándose en atención a las consideraciones precedentes, que los referidos postores no suscribieron el contrato de concesión; por tanto conforme establece las Bases de la Licitación Pública, el Comité Especial que la Municipalidad Provincial del Cusco, opino por la procedencia a la ejecución de las cartas de garantía, las mismas que ascendente a 5 UIT(s) que garantizó la validez, vigencia y cumplimiento de la propuesta económica, por incumplimiento de lo ofertado en su propuesta económica, siendo las siguientes.

- Carta Fianza N° 00019571 de la Empresa de Transportes Horizonte S.A. que se halla vigente a partir del 16 de Noviembre del 2013.
- Carta Fianza N° 0011-0201-9800034868-14 del Sr. José Andrés Cárdenas Fuentes representante de la Cooperativa de Transportes Tío La Florida y Zonas Aledañas Ltda de la Modalidad de Trabajadores -Cusco, que se halla vigente a partir del 16 de Noviembre del 2013.

Que, a fin de cautelar los intereses de la defensa del Estado, corresponde que esta Administración Municipal ejecute las garantías de fiel cumplimiento, lo que es posible aun ahora que se ha vencido el plazo de vigencia de la referida carta, pues aún se está dentro del plazo de 15 días posteriores al vencimiento, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 1898 del Código Civil, por lo que estando al contenido de la Carta N° 02-2014-CELPRUI-MPC y del Informe Técnico N° 001-CELPRUI-MPC-2014, documentos remitidos por la Presidenta del Comité Especial del Proceso de Licitación Pública Especial de Rutas de Transporte Urbano e Interurbano en la Provincia de Cusco, esta Asesoría Jurídica opina por la Procedencia de la ejecución de las Cartas Fianzas N° 00019571 y N° 0011-0201-9800034868-14, en favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, por no haberse suscrito el contrato de concesión, de conformidad a lo estipulado en las Bases para la Licitación Pública Especial de Rutas de Transporte Urbano e Interurbano en la Provincia del Cusco.

Que, mediante Informe N° 309-2014-OGAJ/MPC, de fecha 14 de mayo de 2014, la Dirección de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el numeral 20. del Artículo 20° señala que: Son atribuciones del Alcalde: “Delegar sus





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, por lo que, para efectos de proceder a la Ejecución de la Carta Fianza otorgadas en el Proceso de Licitación Pública Especial de Rutas de Transporte Urbano e Interurbano en la Provincia de Cusco, y que dada la naturaleza y la finalidad del pedido que se viene analizando en aplicación del artículo 43<sup>o</sup> de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se deleguen las Facultades del Alcalde, las mismas que deberán recaer en el Gerente Municipal;


Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-DELEGAR**, las facultades administrativas al Gerente Municipal para efectos de proceder a las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la Carta Fianza N° 00019571, otorgada por la Empresa de Transportes Horizonte S.A. que se halla vigente a partir del 16 de Noviembre del 2013 y la Carta Fianza N° 0011-0201-9800034868-14 otorgada por el señor José Andrés Cárdenas Fuentes representante de la Cooperativa de Transportes Tío La Florida y Zonas Aledañas Ltda. de la Modalidad de Trabajadores -Cusco, que se halla vigente a partir del 16 de Noviembre del 2013 en el marco del Proceso de Licitación Pública Especial de Rutas de Transporte Urbano e Interurbano en la Provincia del Cusco y de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución..

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a las áreas administrativas que correspondan la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE